



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

# REGLAMENTO DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## PRECEDENTES

- **Liderazgo español.** España lidera a nivel europeo y mundial un sistema de atención integral a víctimas de atentados terroristas.
- **Marco legal.**
  - ✓ **Con la aprobación del Reglamento** que desarrolla la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, **se completa el marco normativo general en la materia.**
  - ✓ **Ley y Reglamento forman un único cuerpo jurídico para la protección de las víctimas** (resarcimientos por daños personales, indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil que asume excepcionalmente, ex-lege, por solidaridad el Estado, gastos por daños materiales, ayudas médicas, psicológicas y educativas, sociales, laborales, vivienda, y condecoraciones y distinciones honoríficas).
- **Finalidad:** se supera la perspectiva de mero resarcimiento económico para abordar el tratamiento integral de la víctima (social, política y moral)
- **Principios inspiradores.** Memoria, dignidad, justicia, verdad.
- **Tramitación.** El texto se elevó a Audiencia Pública el 7 de noviembre de 2012. Formularon alegaciones las siguientes asociaciones: Asociación Víctimas del Terrorismo, Asociación Gallega de Víctimas del Terrorismo, Asociación Canaria de Víctimas del Terrorismo, Asociación Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Valenciana, Asociación Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo y 10 víctimas a título individual.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## TRATAMIENTO INTEGRAL

### ÁMBITO TEMPORAL

- **El Reglamento contempla 3 situaciones:**
  - a) (régimen transitorio).** Permite solicitar en el plazo de un año la **diferencia** entre las indemnizaciones inicialmente cobradas por atentados cometidos desde el 1 de enero de 1960 y la cantidad establecida por la ley.
  - b) (régimen retroactivo).** Permite solicitar en el plazo de un año indemnizaciones a **quienes nunca fueron reparados**, ya sea por daños personales, ya se trate de resarcimientos por daños materiales u otro tipo de ayudas (educativas, tratamientos médicos, asistencia psicopedagógica o extraordinarias), no reguladas en la fecha del atentado. (Especialmente destaca el caso de los **amenazados**)
  - c) (régimen de futuro).** Permite solicitar ayudas en el plazo de un año a aquellos que pudieran sufrir una acción terrorista cuando ésta hubiese tenido lugar tras la aprobación del reglamento.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## TRATAMIENTO INTEGRAL

### INCREMENTO DE AYUDAS POR DAÑOS MATERIALES

- Para cubrir los **daños sufridos en la estructura, instalaciones y mobiliario de la vivienda habitual** afectada por un atentado terrorista. La ayuda **se incrementa hasta los 113.680€** (antes era de 90.000€).
- Para cubrir los **gastos derivados del alojamiento provisional** de las personas que tengan que abandonar temporalmente su vivienda por atentado terrorista. La ayuda **se incrementa a 90€ por persona y día para el alojamiento en establecimiento hotelero** y se mantiene en 1.500€ mensuales para el alquiler de vivienda.
- Para **daños en sedes de partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales** por acto terrorista. Se incrementa **hasta 113.680€** (antes era de 90.000€).
- Para **daños sufridos en vehículos** por atentado terrorista. La indemnización asciende **hasta los 30.500€** (antes era de 21.035€).



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## TRATAMIENTO INTEGRAL

### ATENCIÓN INTEGRAL

El Reglamento, además de en aspectos indemnizatorios, pone el acento en el desarrollo de otros:

➤ **Todas las ayudas** que se desarrollan a continuación son **gestionadas por el Ministerio del Interior** con la finalidad de **facilitar** su gestión a los beneficiarios de las mismas (**“ventanilla única”**)

- **Tratamiento psicológico.** Se eleva de 3.000 a 3.600 euros el tope para cubrir el tratamiento psicológico para las víctimas y amenazados y sus familias o personas con quienes convivan.
- **Ayudas educativas.** Las ayudas oscilarán entre 300 y 1.500 euros, en función del nivel de estudios.
- **Apoyo psicopedagógico.** Recibirán ayuda las víctimas o hijos de las víctimas que sean alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria que precisen de medidas específicas de apoyo educativo.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## TRATAMIENTO INTEGRAL

- **Tratamientos médicos.** Se abonará a la víctima los gastos por tratamientos médicos, prótesis e intervenciones quirúrgicas que no estén cubiertos por el sistema público o un seguro privado.
- **Vivienda pública.** Las víctimas tendrán consideración preferente en la adjudicación de viviendas de protección pública a precio tasado o para arrendamiento. (Contemplado en el Plan de Vivienda 2013-2016)
- **Reinserción laboral.** Además, de ser destinatarios preferentes de políticas activas de empleo, como colectivo objeto de especial protección, el reglamento prevé que se promuevan convenios con empresas para facilitar la contratación de víctimas del terrorismo. Este reconocimiento de derechos laborales se extiende a quienes tengan la condición de amenazados.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## TRATAMIENTO INTEGRAL

### NUEVO SUPUESTO: AMENAZADOS

- Por primera vez, en desarrollo de la nueva redacción del artículo 5 de la Ley 29/2011, los **amenazados** por organizaciones terroristas tendrán derecho a recibir ayudas **extraordinarias** de la Administración del Estado:

Estas ayudas podrán ser:

- Para facilitar traslado de localidad.
- Por abandono de vivienda.
- Gastos de escolarización.
- Tratamientos psicológicos .
- Para reinserción laboral.
- Otras que guarden relación con dicha situación.

**La aplicación retroactiva de estas ayudas podrá ser solicitada por aquellos que acrediten la condición de amenazados desde el 1 enero de 1960.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## ASÍ QUEDA EL MARCO NORMATIVO (I)

(LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y ESTE REGLAMENTO QUE LA DESARROLLA)

- Indemnizaciones por daños personales (fallecimientos, daños físicos, y psíquicos y secuestro).
- Abono extraordinario por el Estado de las cantidades fijadas en sentencias penales por responsabilidad civil derivada del delito de terrorismo cuando el terrorista es insolvente.
- Abono de daños materiales y costes alojamiento provisional.
- Gastos de sepelio e inhumación.
- Indemnizaciones a víctimas españolas de atentados terroristas ocurridos en el extranjero, en cualquier país, por cualquier organización terrorista, aunque no haya intereses españoles afectados.
- Ayudas para tratamientos médicos, prótesis e intervenciones quirúrgicas.
- Tratamiento psicológico.
- Apoyo psicopedagógico.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## ASÍ QUEDA EL MARCO NORMATIVO (II)

(LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y EL REGLAMENTO APROBADO QUE LA DESARROLLA)

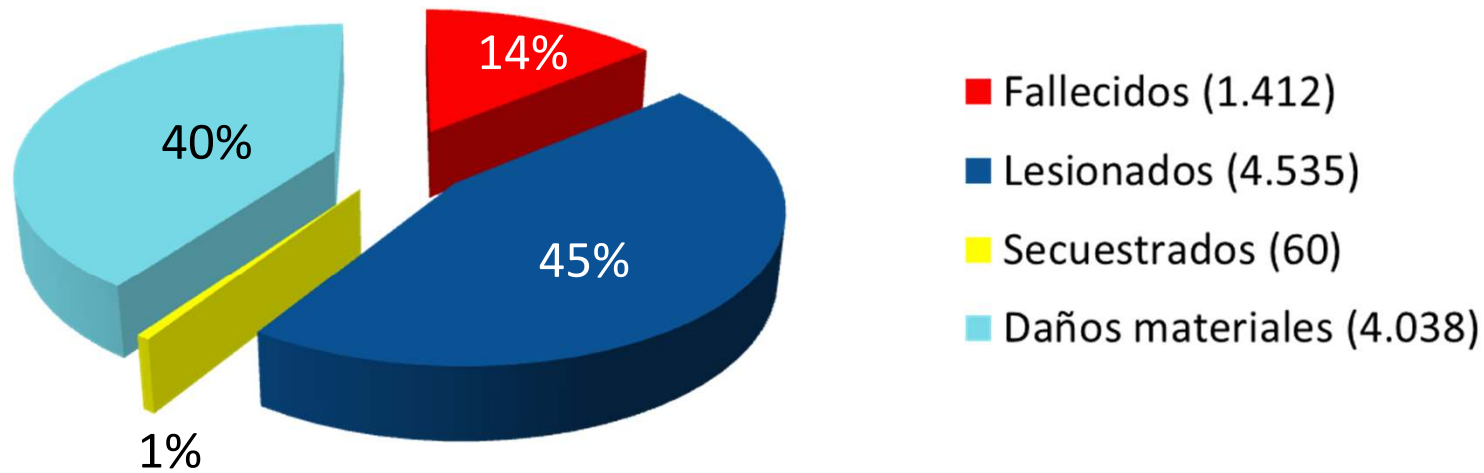
- Ayudas educativas.
- Ayudas en materia de vivienda.
- Se abre el plazo de cinco años para solicitar condecoraciones establecidas.
- Becas y ayudas al estudio.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

## NÚMERO DE VÍCTIMAS indemnizadas a 31 de agosto de 2013



Coste total de indemnizaciones ya abonadas por el Ministerio del Interior



**Aprox. 790.000.000 euros**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

© 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBIERNO DE ESPAÑA